Diez maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCO.

Juan Palazol de Espinosa, Vez.no de esta Villa, como mejor aya lugar, y sin perjuyzio de otro q.e quier derecho q.e me competa = Digo, q.e estando yo en quieta y pacifica possesion de un bancal de tierra con tres oliveras en la huerta, y riego de esta Villa pago del Carril linde con tierras de Fernando Salad, y de Joseph Lozano y Carril, y Brazal regador que le huvo entre otros bienes Alonso Piñero, Vez.no de esta Villa, por venta que le otorgó la p.te de su Mag.d por deudas de Alonso Caypoy, y que despues me le vendio el dho Alonso Piñero a caussa de quererse apoderar, y despoxarme de hecho de dho bancal Benitto Agustin, por suponer ser de Maria Lozano Campoy, su muger, hija de el dho Alonso Caypo, me querelle de el dho Benitto Agustin, quien teniendo noticia de ello, por un otro si, de su petiz.on de seys de febrero proxymo passado, refiriendo q.e el haverse introducido en dho bancal, fue por tenerle por propio de la dha su muger, y que luego que tubo noticia de dha mi compra, y possesion quieta, y pacifica, no se havia intromettido mas en dho bancal, y pide se me haga nottorio, y siendo esto assi, por V.m se mandó dar la possesion de dho bancal, y se ha dado a el dho Benitto Agustin, y por que ha sido y es nula, y de ningun effecto, assi por q.e el susso dho no la ha pedido, como por que no se le podia, ni devia dar teniendola como yo antes, y a el dho tiempo la tenia quieta, y pacifica, y r.l y actual, como lo confiessa, y no poder ser despoxado, sin ser primero citado, oydo, y vencido en todas instancias, conforme a derecho = Por tanto a V.m pido, y sup.co declare por nula dha possesion dada de dho bancal a el dho Benitto Agustin, y me manutenga, y ampare en la mia, y de lo contrario, protesto todo lo q.e protestar me